

CG353/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES, ASÍ COMO LAS TEMPORALES CREADAS MEDIANTE LOS ACUERDOS CG45/2008, CG291/2008, CG325/2008 Y CG326/2008.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 14 de enero del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesión extraordinaria del 18 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG07/2008 por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes.
- III. El 8 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la elección de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- IV. En sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG17/2008 por el que se modifica la integración de sus comisiones permanentes.
- V. El 16 de abril de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG45/2008 mediante el cual crea con carácter temporal la Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. El 26 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, relativo a la elección de Consejeros Electorales al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- VII. El 27 de junio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG291/2008 por el que se crea con carácter temporal la Comisión para la elaboración de un programa integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral.
- VIII. Mediante Acuerdo del Consejo General número CG325/2008, de fecha 10 de julio de 2008, se creó con carácter temporal la Comisión de revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2009.
- IX. El Consejo General mediante Acuerdo CG326/2008, de fecha 10 de julio de 2008, creó con carácter temporal la Comisión de revisión del anteproyecto del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Considerando

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.
- 2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del código electoral.

4. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Federal Electoral cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del ordenamiento legal citado, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del ordenamiento anterior establece la facultad del Consejo General para integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del código de la materia, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente y se integrarán, exclusivamente, por consejeros electorales designados por el Consejo General. Asimismo, establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en dos de las comisiones antes referidas, por un periodo de tres años y que su presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.
9. Que de conformidad con el párrafo 4 del artículo citado, todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo así como representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.

10. Que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina, y a sus sesiones asistirá el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente sólo con derecho a voz, conforme a lo establecido en el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b) del código de la materia, dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
12. Que el inciso z) del precepto anterior, establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establecen como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo, así como participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
14. Que de conformidad con el Decreto mencionado en el antecedente VI, la Cámara de Diputados declaró electa a la ciudadana María Macarita Elizondo Gasperín; así como a los ciudadanos Alfredo Figueroa Fernández y Francisco Javier Guerrero Aguirre para ocupar los cargos de Consejeros Electorales, razón por la cual, rindieron la protesta de ley ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el 15 de agosto de 2008.
15. Que resulta indispensable que el Consejo General designe a los Consejeros Electorales que integrarán sus comisiones permanentes con excepción de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Comisión de Quejas y Denuncias, las cuales mantendrán su integración, de conformidad con los Acuerdos del Consejo General CG07/2008 y CG17/2008, de fechas 18 de enero y 15 de febrero de 2008, respectivamente.
16. Que en razón de las circunstancias planteadas, resulta necesario modificar la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108; 109; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4 y 5; y 118, párrafo 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba la modificación de la integración de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se indican:

- | | |
|---|-------------------|
| A) Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Alfredo Figueroa Fernández | Presidente |
| Marco Antonio Baños Martínez
María Macarita Elizondo Gasperín | |
| B) Comisión de Organización Electoral
Arturo Sánchez Gutiérrez
Francisco Javier Guerrero Aguirre | Presidente |
| C) Comisión del Registro Federal de Electores
Francisco Javier Guerrero Aguirre
Benito Nacif Hernández | Presidente |
| D) Comisión del Servicio Profesional Electoral
Benito Nacif Hernández
María Macarita Elizondo Gasperín
Alfredo Figueroa Fernández | Presidente |

Segundo.- Los Acuerdos del Consejo General CG07/2008 y CG17/2008, de fechas 18 de enero y 15 de febrero de 2008, respectivamente, continúan vigentes por cuanto hace a la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Comisión de Quejas y Denuncias.

Tercero.- Se modifica la integración de las comisiones temporales creadas mediante los Acuerdos CG45/2008, CG291/2008, CG325/2008 y CG326/2008, para quedar en los términos siguientes:

- A)** Comisión del Consejo General para dar seguimiento al ejercicio de la ampliación presupuestal que en su caso se otorgue al Instituto Federal Electoral por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Benito Nacif Hernández
Alfredo Figueroa Fernández
Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

- B)** Comisión para la elaboración de un programa integral en contra de la discriminación y a favor de la equidad laboral y de una cultura democrática en el Instituto Federal Electoral.

María Macarita Elizondo Gasperín
Marco Antonio Baños Martínez
Arturo Sánchez Gutiérrez

Presidenta

- C)** Comisión de revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2009.

Benito Nacif Hernández
Alfredo Figueroa Fernández
Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

- D)** Comisión de revisión del anteproyecto del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Arturo Sánchez Gutiérrez
Alfredo Figueroa Fernández
Marco Antonio Baños Martínez

Presidente

Cuarto.- En virtud de que únicamente se modifica la integración de las comisiones temporales por la designación de los Consejeros Electorales que se relacionan en el punto tercero del presente Acuerdo, los términos restantes de los Acuerdos CG45/2008, CG291/2008, CG325/2008 y CG326/2008, permanecen vigentes.

Quinto.- El Secretario Ejecutivo integrará el calendario de sesiones de las Comisiones Permanentes, de las Comisiones Temporales que actualmente se encuentran en funciones, inclusive de aquellas que sean creadas con posterioridad, así como del Comité de Radio y Televisión, con base en las propuestas que le proporcionen los Presidentes de dichos órganos colegiados; dicho calendario corresponderá al período comprendido a partir de la aprobación del presente Acuerdo hasta el mes de agosto de 2009.

Sexto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

T r a n s i t o r i o

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de agosto de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**